



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR YONIS BARON HERRERA contra C.I TEQUENDAMA S.A.S. RAD: 47-001-31-05-002-2020-00179-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **C.I TEQUENDAMA S.A.S.**
2. Se fija el día **LUNES, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
 - e. DECRETO DE PRUEBAS.
 - B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
 - a. PRACTICA DE PRUEBAS
 - b. ALEGATOS DE LAS PARTES
 - c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

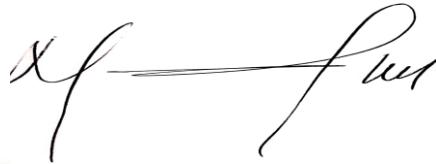
El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia. Así mismo las apoderadas judiciales de las demandadas deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán los respectivos representantes legales.

3. **Se requiere** a la demandada **C.I TEQUENDAMA S.A.S** que allegue en el término de la distancia, y con destino a este proceso, los siguientes

documentos:

- Certificación en la que se detalle cuántos y cuáles trabajadores presentaron carta renuncia en esa empresa en los días 25 y 29 de septiembre del 2017.
- Certificación en la que conste desde y hasta qué día prestó los servicios el demandante a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO “EL COMIENZO “con NIT: 819006076-8.
- Los documentos relativos a la relación laboral que sostuvo el señor YONIS BARON HERRERA con la SOCIEDAD C.I TEQUENDAMA S.A.S.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



